OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389-04 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y NIXON ALFREDO URIBE CONTRERAS

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.631.752 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificado con Nit. N° 890.204.594-9, en su condición de Director, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0144 de 01 de Julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos y en ejercicio de sus atribuciones legales y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** y, por otra parte **NIXON ALFREDO URIBE CONTRERAS,** identificado con C.C. No. 1.090.458.296 de Cúcuta**;** y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0389-04;** que se regirá por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 5 de septiembre de 2023, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0389-04, con **NIXON ALFREDO URIBE CONTRERAS,** identificado con C.C. No. 1.090.458.296 de Cúcuta, con objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR ESTRATÉGICAMENTE EL DIRECCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO ASÍ COMO APOYAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTERNAS**. **2.-** Que por error involuntario de omisión de palabras se omitió consignar las obligaciones especificas esenciales en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0389-04. **3.-** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,* ***se podrán corregir los errores simplemente formales*** *contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción* ***o de omisión de palabras****. (...)"* **4.-** Que en consecuencia, la entidad advierte la necesidad de modificar e incluir en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0389-04, las siguientes especificaciones esenciales:

1. Apoyar en la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, realizando actividades de locución, producción, realización y presentación de programas, cuñas, mensajes institucionales, promocionales y demás contenidos que hagan parte de la parrilla de programación de la emisora.

2. Acompañar en la realización del direccionamiento de los programas y contenidos radiales que hagan parte de la parrilla de programación de la emisora La Cultural 100.7FM, así como proponer nuevos espacios y productos especiales de interés ciudadano, pluralista y diverso, conforme a los objetivos de la radio pública de interés territorial.

3. Apoyar la coordinación y acompañar la organización y realización estratégica de actividades y eventos propios de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, con el fin de aumentar la interacción con la ciudadanía, lograr el crecimiento de su audiencia y la recordación de la marca como radio pública de servicio ciudadano.

4. Apoyar las actividades inherentes a coordinar, realizar y participar en las reuniones de los equipos de trabajo de la emisora cultural Luis Carlos Galán y las citadas por la dirección del IMCT, con el fin de hacer seguimiento continuo a la calidad de los contenidos que se emiten al aire, el desarrollo de temáticas en los diferentes programas, la revisión de propuestas de nuevos espacios y el seguimiento a aspectos técnicos de la emisora.

5. Apoyar en el cumplimiento del plan de mantenimiento permanente de los equipos de radiodifusión con los que opera la emisora cultural Luis Carlos Galán, así como asesorar el proceso de modernización tecnológica de la emisora en la sede de transmisores.

6. Apoyar las actividades inherentes en coordinar y direccionar la publicación de contenidos de los diferentes programas de la emisora cultural Luis Carlos Galán en plataformas virtuales, páginas web institucionales, redes sociales y aplicaciones móviles, con el fin de fortalecer la difusión de la información y la imagen de la emisora entre audiencias digitales.

7. Apoyar al IMCT en la ejecución de la estrategia de comunicaciones externas, realizando actividades y tareas relacionadas con manejo de prensa externa e información institucional, de acuerdo con los requerimientos que para ello realice el supervisor.

8. Las demás actividades que estén asociadas directamente al desarrollo idóneo de su objeto contractual.

5.- Que no se realizan modificaciones de fondo adicionales en los demás aspectos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0389-04. **6.-** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389-04**, el cual se regirá por las siguientes:

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR e INCLUIR en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0389-04 las siguientes especificaciones esenciales:

1. Apoyar en la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, realizando actividades de locución, producción, realización y presentación de programas, cuñas, mensajes institucionales, promocionales y demás contenidos que hagan parte de la parrilla de programación de la emisora.

2. Acompañar en la realización del direccionamiento de los programas y contenidos radiales que hagan parte de la parrilla de programación de la emisora La Cultural 100.7FM, así como proponer nuevos espacios y productos especiales de interés ciudadano, pluralista y diverso, conforme a los objetivos de la radio pública de interés territorial.

3. Apoyar la coordinación y acompañar la organización y realización estratégica de actividades y eventos propios de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, con el fin de aumentar la interacción con la ciudadanía, lograr el crecimiento de su audiencia y la recordación de la marca como radio pública de servicio ciudadano.

4. Apoyar las actividades inherentes a coordinar, realizar y participar en las reuniones de los equipos de trabajo de la emisora cultural Luis Carlos Galán y las citadas por la dirección del IMCT, con el fin de hacer seguimiento continuo a la calidad de los contenidos que se emiten al aire, el desarrollo de temáticas en los diferentes programas, la revisión de propuestas de nuevos espacios y el seguimiento a aspectos técnicos de la emisora.

5. Apoyar en el cumplimiento del plan de mantenimiento permanente de los equipos de radiodifusión con los que opera la emisora cultural Luis Carlos Galán, así como asesorar el proceso de modernización tecnológica de la emisora en la sede de transmisores.

6. Apoyar las actividades inherentes en coordinar y direccionar la publicación de contenidos de los diferentes programas de la emisora cultural Luis Carlos Galán en plataformas virtuales, páginas web institucionales, redes sociales y aplicaciones móviles, con el fin de fortalecer la difusión de la información y la imagen de la emisora entre audiencias digitales.

7. Apoyar al IMCT en la ejecución de la estrategia de comunicaciones externas, realizando actividades y tareas relacionadas con manejo de prensa externa e información institucional, de acuerdo con los requerimientos que para ello realice el supervisor.

8. Las demás actividades que estén asociadas directamente al desarrollo idóneo de su objeto contractual.

SEGUNDA. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

TERCERA. El presente otro si se considera perfeccionado con la firma de las partes y atendiendo su naturaleza no requiere trámites adicionales para su legalización y ejecución.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL INSTITUTO,

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

EL CONTRATISTA,

NIXON ALFREDO URIBE CONTRERAS
C.C. No. 1.090.458.296 de Cúcuta

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Aspectos jurídicos: Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica